| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 16/2019. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 06/03/2019. | | | |
| **REFERENCIA** | LPN N° 99/14 "*Centro Residencial de Niños y Adolescentes*" – SBE. | | **ID N°** | 283979/2015. |
| **EXPTE.** | 7.851/18.<br>8.401/18.<br>65/19. | | **FECHA** | 14/11/2018.<br>27/11/2018.<br>04/01/2019. |
| **CONTRATANTE** | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). | | | |
| **CONTRATISTA** | M & T S.A. cuyo representante legal es Julio Mendoza Yampey. | | | |
| **FISCALIZACION** | Jorge Luis Pavón Gamarra. | | | |
| **CONTRATO N° 388/2015.** | **FECHA** | 19/08/2015 | **PLAZO DE VIGENCIA** | Hasta la recepción definitiva. |
| **MONTO del Contrato** | Gs 5.980.000.000.- | | **C.C. N°:** | LP-12008-15-111718 |
| **ACTA DE INICIO** | **FECHA** | 03/11/2015 | **PLAZO DE EJECUCION** | 12 meses. |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** | ---------- | **RECEPCION FINAL** | ---------- |
| **ADENDAS** | N° 1 | | **FECHAS** | 15/09/2016. |

## 1.1 ANTECEDENTES

En fecha 13/12/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la LPN N° 99/14 "*Centro Residencial de Niños y Adolescentes*" – SBE. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa solicitada por la propia Contratante, según Nota DGAJ N° 59/18, de fecha 13/11/2018, ingresada a la DNCP como Exp. N° 7.851/18 en fecha 14/11/2018.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP.
- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Libro de obras (parcial).
- Contrato N° 388/2015 publicado en el SICP.
- Orden de inicio de fecha 03/11/2015 y copia de las fojas 1 y 2 del Libro de obras —fojas 96, 97 y 98 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—.
- Certificaciones (parcial hasta el certificado N° 4).
- Adenda N° 1, de fecha 15/09/2016, por medio de la cual se aumenta el monto del contrato en Gs 187.201.301, publicada en el SICP y remitida por la contratante —foja 01 al 16 del tomo I del Exp. N° 65/2019—.
- Informe de Auditoria Interna —fojas 116 al 171 del Tomo II del Exp. N° 65/2019—.
- Nota DGAJ N° 59/18, de fecha 13/11/2018, ingresada a la DNCP como Exp. N° 7.851/18 en fecha 14/11/2018, por medio de la cual se solicita la verificación de los contratos N° 388/2015, correspondiente al llamado LPN N° 99/14 "Centro Residencial de Niños y Adolescentes" con **ID N° 283979/15** y N° 389/2015, correspondiente al llamado LPN N° 100/14 "*Construcción de Hogar de Adultos Mayores*" con ID N° 283980/15.
- Nota DNCP/DVC N° 576/2018, de fecha 15/11/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 16/11/2018.
- Nota AJ D.O.C. N° 142/2018, de fecha 27/11/2018, ingresada a la DNCP como Exp. N° 8.401/18 en fecha 27/11/2018, por medio de la cual se solicita una prórroga para la remisión de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 595/2018, de fecha 27/11/2018, remitido a la Contratante y recepcionada por ésta en la misma fecha, por la cual se concede la prórroga por 5 días hábiles más a partir de la recepción de la misma.
- Nota DNCP/DVC N° 604/2018, de fecha 05/12/2018, remitido a la Contratante (UOC) y recepcionada por ésta en fecha 07/12/2018, por medio de la cual se comunica que se dará inicio a la verificación in situ en el sitio de obras en fecha 12/12/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 606/2018, de fecha 05/12/2018, remitido a la Contratista y recepcionada por ésta en fecha 10/12/2018, por medio de la cual se comunica que se dará inicio a la verificación in situ en el sitio de obras en fecha 12/12/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 609/2018, de fecha 06/12/2018, remitido a la Contratante (Dirección General de Asesoría Jurídica) y recepcionada por ésta en fecha 07/12/2018, por medio de la cual se comunica que se dará inicio a la



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

verificación in situ en el sitio de obras en fecha 12/12/2018.

- Nota DNCP/DVC N° 988/2018, de fecha 10/12/18, recepcionada por la Contratante en la misma fecha, por medio de la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Nota N° 39/2018 de la contratista M&T S.A., de fecha 11/12/2018, ingresada a la DNCP como Exp. N° 8.914/18 en fecha 11/12/2018, por medio de la cual se solicita que la verificación in situ sea realizada en fecha 19/12/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 616/2018, de fecha 11/12/2018, remitido a la Contratista y recepcionada por ésta en la misma fecha, por medio de la cual se comunica que se dará inicio a la verificación in situ en el sitio de obras en fecha 12/12/2018. La verificación in situ es una facultad de la DNCP establecida en los Artículos 70° y 71° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/07, tendiente a la constatación de las obras objeto de los contratos, teniendo como único objetivo observar el estado de ejecución de las mismas y labrar acta correspondiente, que será anexada al informe de verificación, momento en el cual los interesados pueden ofrecer los descargos y pruebas que hacen a su derecho. La comunicación diligenciada por Nota DNCP/DVC N° 606/2018, no es una citación obligatoria sino más bien una invitación para acompañar los trabajos de verificación in situ.
- Nota DNCP/DVC N° 629/2018 de fecha 17/12/18, recepcionada por la Contratante en la misma fecha, por medio de la cual se reitera el pedido de documentos correspondientes al contrato en verificación.
- Nota AJ D.O.C. N° 160/2018, de fecha 19/12/2018, recepcionada como expediente N° 65/2019, en fecha 04/01/2019, por medio del cual la Contratante remite las documentaciones, conteniendo **3.919 fojas y 1 CD.**
- Actas de Verificación in situ N° 664/2018.

## 1.2 INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de las notas mencionadas en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas se encuentran:

- Ensayos requeridos en el PBC.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

Las documentaciones fueron remitidas por la Contratante por medio de la Nota AJ D.O.C. N° 160/2018, de fecha 19/12/2018, recepcionada como expediente N° 65/2019, en fecha 04/01/2019, conteniendo **3.919 fojas y 1 CD**, de la siguiente forma:

- Carpeta archivadora con 66 fojas.
- Tomo I con 602 fojas.
- Tomo II con 521 fojas.
- Tomo III con 518 fojas.
- Tomo IV con 516 fojas.
- Tomo V con 425 fojas.
- Tomo VI con 621 fojas.
- Tomo VII con 646 fojas más 1 CD.

## 2 COMENTARIOS

El plazo para la ejecución de la obra es de 12 meses, siendo el inicio de la misma en fecha **03/11/2015** según el acta de inicio —foja 96 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—. Por tanto y, teniendo en cuenta su fecha de inicio, la obra debía culminar el **02/11/2016**. Sin embargo, a la fecha de la verificación in situ que fuera realizada en fecha 13/12/2018, la obra se encontraba abandonada con un avance aproximado del 5%.

| Estado en que se encuentra la obra. | Construcción a nivel de nivelación y aislación. |
|---|---|
| 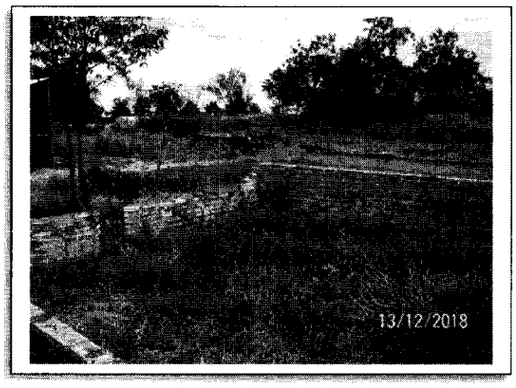  | 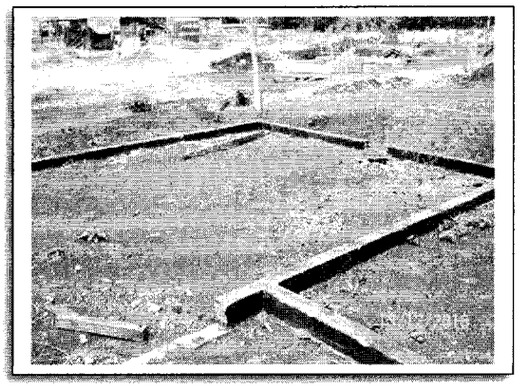 |

Por nota DRF N° 1414/15, de fecha **23/10/2015**, la Dirección de Recursos Físicos (DRF) de la Contratante comunica a la Contratista la entrega del sitio de obras y dicha nota fue recepcionada por el Arq. DANIEL VILLAREJO (personal de la Contratista) —foja 580 del Tomo I del Exp. N° 65/19—.

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Por nota de fecha **30/11/2015** la firma M&T presenta a la Contratante el informe del estudio de suelo realizado a sitio de obras —fojas 119 a 130 del Tomo I del Exp. N° 65/19—.

Por nota DRF N° 020/16, de fecha **08/01/2016**, la Contratante comunica a la Contratista la reanudación de los plazos de ejecución a partir del **11/01/2016** —foja 496 del Tomo I del Exp. N° 65/19—. Es que, cómo se verá más adelante en el presente informe, las obras se encontraban paralizadas desde el 03/11/2015, reanudándose recién una vez conectados los servicios básicos.

Por nota de fecha **27/01/2016**, la firma M&T presenta a la Contratante un pedido para la suspensión del plazo de ejecución de la obra correspondiente hasta tanto se definan las acciones a ser tomadas considerando que en la excavación para el pozo artesiano (200 m de profundidad) no fue encontrada el nivel de napa freática —fojas 491 Tomo I del Exp. N° 65/19—.

A foja 392 del Tomo I del Exp. N° 65/19 se encuentra la copia de la Resolución Municipal N° 366, de fecha **11/03/2016**, de la Municipalidad de Ciudad del Este, por medio del cual se autoriza a la Contratante la ejecución de la obra de perforación de pozo artesiano en el espacio de dominio público municipal de la Fracción Aracelli del Barrio Ciudad Nueva.

En fecha **29/04/2016**, la firma M&T S.A. solicita un avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (escrito ingresado a la DNCP como Exp. N° 4.706/16), al cual se dio apertura por Resolución DNCP N° 1401/16 de fecha 06/05/2016. Dicho proceso fue cerrado por Resolución DNCP N° 2757/16 de fecha 22/08/2016, agotado el plazo legal establecido en el Art. 86° de la Ley N° 2051/03 para la duración del mismo.

Por memorándum de fecha **05/07/2016**, el Fiscal de Obras informa que ha recibido indicación para solicitar a la Contratista la compra de un tanque de fibra de vidrio modelo tonel de 20.000 litros —foja 77 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—.

Por memorándum de fecha **08/07/2016**, el Fiscal de Obras informa que ha recibido la imagen del vehículo con el tanque de fibra de vidrio para la obra —foja 76 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—.

La Contratante ha realizado una consulta a la DNCP mediante Nota A.J. –D.G.O.C. N° 75/2016, ingresada como expediente DNCP N° 6654/16, en fecha **16/06/2016**, la cual es transcripto en la Nota DNCP/DJ N° 5262/16 de fecha **27/06/2016** —fojas 106 al 108 del Tomo II del Exp. N° 65/2019— sobre la viabilidad de suscribir una adenda modificatoria para incluir los rubros de vallado perimetral y la ampliación del rubro de limpieza de

terreno (que fuera contemplado en el contrato original). Al respecto la viabilidad de suscripción de un Convenio Modificatorio debe ser analizada y autorizada por la Contratante y no por la DNCP, ya que ésta en su carácter de institución normativa debe controlar el cumplimiento de las normativas seguidas para una modificación contractual. Al respecto, sobre la consulta a la DNCP, la contratante no ha remitido elementos claves como ser la estructura de costos utilizados para fijar su costo estimado y de esta forma poder verificar si el rubro de vallado de obra fue o no incluido dentro de dicha estructura de costos (esto es lo que debió de analizar la contratante en vez de realizar una consulta a la DNCP sobre la viabilidad de un convenio modificatorio).

Por nota de fecha **21/07/2016**, la firma M&T informa a la Contratante que dará inicio a los trabajos correspondientes al vallado perimetral y aprovisionamiento de energía eléctrica de la obra—foja 74 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—.

Por nota de fecha **22/07/2016**, la firma M&T ha solicitado a la Contratante la copia del título de propiedad del sitio de obra a fin de dar trámites en la ANDE para la provisión del servicio de energía eléctrica —foja 73 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—.

En el considerando de la Resolución D.G.O.C. N° 820/2016 de fecha **18/08/2016**, por la cual se autoriza la ampliación del monto del contrato, se establece que el conteo de plazo de ejecución de la obra se encuentra paralizado desde el 03/11/2015, y el mismo será reiniciado a partir de la firma de la Adenda. Además, que conforme al Informe Especial de Auditoría Interna de fecha 12/07/2016, el inicio de las obras no ocurrió según Memorándum de la Fiscalización de fecha 28/06/2016, en el cual se refiere: *"OBRA PARALIZADA DESDE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 (Por falta de agua y electricidad en el lugar), por tanto el conteo del plazo de ejecución no ha ocurrido…"*. Igualmente se menciona la variación en fundación, estructura y techo de la obra.

Por medio de la Adenda[1] N° 1, de fecha **15/09/2016**, se aumenta el monto del contrato en **Gs 187.201.301.-**

Según Nota[2] 2064/16, de fecha **12/12/2016**, en la cual se solicita autorizar un Convenio Modificatorios por un monto de Gs 152.837.199 equivalente al 5,59% (esta solicitud es posterior a la Adenda N° 1 de fecha 15/09/2016 en la cual se ha aumentado el monto del contrato en 3,13%, por lo que el porcentaje de 5,59% indicado en el referido documento correspondería a la Adenda N° 1 más la nueva solicitud de convenio modificatorio). En este documento se menciona que las obras se encontraban paralizadas desde el **03/11/2015** y que fuera reiniciada el **21/11/2016**, que según el documento la reiniciación

[1] Publicada en el SICP y remitida por la Contratante a fojas 1 al 16 del Tomo I del Exp. N° 65/19.
[2] Foja 19 del Tomo II del Exp. N° 65/19.



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

fue una vez conectado los servicios básicos (conexión eléctrica).

Por nota DRF N° 1346/17, de fecha **09/08/2017**, la Contratante solicita a la Contratista la remisión de informe periódico semanal del sitio de obras con los rubros y que deben incluir registros fotográficos —foja 04 del Tomo II del Exp. N° 65/19—.

Según Memorándum de fecha **28/09/2017** —foja 21 del Tomo II del Exp. N° 65/2019— la solicitud del 2° Convenio Modificatorio corresponde a: instalación provisoria de agua para la obra (traslado de tanque y base de H°A°), vallado y limpieza del predio. Que además existe otro pedido para convenio modificatorio (el tercero para este contrato) en la cual se incluye la construcción de tuberías entre el pozo artesiano construido por SENASA distante a 1.300 m del sitio de obras.

Según Informe de obra de fecha **27/10/2017**, las obras se encuentran paralizadas desde el 05/04/2017, siendo el avance hasta esa fecha de **5,58%** y que los certificados de obras fueron abonados en fechas 30 y 31 de agosto de 2017 —foja 18 del Tomo II del Exp. N° 65/19—.

Por nota DRF N° 1817/17, de fecha **30/10/2017**, la Contratante reitera a la Contratista la solicitud de informe semanal del sitio de obras con los rubros y que deben incluir registros fotográficos —foja 02 del Tomo II del Exp. N° 65/19—.

Por nota de fecha **09/05/2018**, la firma M&T comunica a la Contratante referente a la invasión del inmueble correspondiente al sitio de obras y a la vez solicita la copia autenticada del título de propiedad del inmueble correspondiente al sitio de obra —fojas 155 al 156 del Tomo III del Exp. N° 65/19—.

Según Informe de obra[3] de fecha **06/11/2018**, las obras se encuentran paralizadas, siendo el avance hasta esa fecha de **5,58%**. En el Informe de obra de fecha 27/10/2017 también se informaba que el avance fue de 5,58%. La paralización, según este informe es por dos motivos: a) por la falta de suscripción de la Adenda N° 2 y b) por ocupación del sitio de obras (24/04/2018). El sitio de obra corresponde a terrenos municipales de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Por Nota DGAJ N° 59/18, de fecha 13/11/2018, ingresada a la DNCP como Exp. N° 7.851/18 en fecha **14/11/2018**, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Contratante solicita a esta Dirección la verificación del presente contrato.

Según Memorándum de fecha **26/11/2018**, el Fiscal de Obras realiza una consulta referente a si se ha generado un dictamen en relación al contrato en verificación —foja

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[3] Foja 15 del Tomo III del Exp. N° 65/2019.

10 del tomo III del Exp. N° 65/2019—.

**2.1 Residente de Obra**

La EE.TT. establece, con respecto al profesional para Residente de Obra lo siguiente: "*El contratista adjudicado de la obra, deberá presentar antes de la firma del contrato correspondiente el nombre y currículo de 1 (un) profesional de 1ra categoría (Ingeniero o Arquitecto) de nacionalidad paraguaya, que permanecerá en cada obra el tiempo completo…*". No se cuenta con documentos que debieron ser presentados por la Contratista en la que se indique quien será el profesional para residente de obras.

**2.2 Muestras a presentar**

La EE.TT. establece, con relación a las muestras de los materiales a presentar, lo siguiente: "*Será obligación del CONTRATISTA la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra, para su aprobación*". No se cuentan con documentos por medio de los cuales la Contratista haya presentado muestras de los materiales y elementos a ser utilizados en la obra.

**2.3 Disposiciones de aprovisionamiento de agua y energía eléctrica para las obras.**

**Energía eléctrica**

En cuanto a la provisión de energía eléctrica la EE.TT. establece lo siguiente: "*El consumo de energía eléctrica para la ejecución de la OBRA así como también la iluminación de la obra, será costeado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas e instalación de un medidor provisorio, con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones*".

La provisión de la energía eléctrica, según la EE.TT., debía ser por cuenta de la Contratista y el sitio de obra es entregada por la Contratante por medio de la nota DRF N° 1414/15, de fecha 23/10/2015, —foja 580 del Tomo I del Exp. N° 65/19—. Sin embargo la Contratista, en fecha 22/07/2016, ha solicitado a la Contratante la copia del título de propiedad del sitio de obra a fin de dar trámites en la ANDE para la provisión del servicio de energía eléctrica —foja 73 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—, habiendo transcurrido **262 días** de la orden de inicio.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

**2.4 Planos del llamado**

Al momento de la selección del terreno de la obra existen datos mínimos como la calidad y capacidad de los servicios básicos (energía, agua), calidad del suelo (resistencia, capacidad de carga), accesibilidad, etc., que deben ser considerados en la etapa preliminar ya que los mismos son traducidos posteriormente como **condicionantes para el diseño arquitectónico y estructural del proyecto.**

A partir de estos datos surgen parámetros para la determinación y selección del tipo de cimentación, la disponibilidad de los servicios públicos mínimos y suficientes en capacidad y calidad de agua potable y energía eléctrica o su debida adaptación para la puesta en funcionamiento del equipamiento.

La Contratante no contaba con estudios de suelo durante el proyecto a construir, dicho estudio fue presentado por la Contratista en fecha 30/11/2015, posterior incluso a la Orden de Inicio (03/11/2015) —fojas 119 a 130 tomo I del Exp. N° 65/19—. En el informe del estudio geotécnico del suelo, en la parte de observaciones, se hace referencias a lo siguiente: "*En dicho estudio no se ha presentado napas freáticas ni rechazo a la percusión pero si casi impenetrable a la percusión*". Al respecto en el informe del estudio de suelo no se hace mención al tipo de fundación recomendada para la obra y se menciona lo siguiente: "*Tipo de fundación será tomada por el calculista de acuerdo a los valores de las tensiones obtenidas en dicho estudio*", sin embargo en el contrato para la mencionada obra ya se ha establecido la fundación a realizar que debió ser del tipo zapatas aisladas para pilares y cimentación corrida para mampostería en general.

No se cuenta con el informe del calculista y la recomendación del tipo de fundación a adoptar teniendo en cuenta el tipo de suelo del sitio de obra.

En fecha 30/11/2015, la Contratista presenta por nota —foja 116 del tomo I del Exp. N° 65/2019— el presupuesto con las modificaciones de los rubros movimiento de suelo, estructuras de hormigón y mamposterías, a consecuencia del informe de estudio de suelo presentado por la misma en dicha oportunidad.

No se cuenta con un informe técnico en el cual se proponga el cambio de fundación del originalmente establecido en el contrato. Tampoco se cuentan con los planos de las fundaciones con las modificaciones solicitadas ya que se cambia de cimentación con zapatas aisladas a cimentación de hormigón ciclópeo.

En fecha 30/11/2015, la Contratista también presenta por nota —foja 106 del tomo I del Exp. N° 65/2019— el presupuesto con las modificaciones del techo. Al respecto, no se cuentan con los planos del techo correspondientes a estructura metálica y chapas termo-acústicas (chapas sándwich), cambio sugerido por la Contratista.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

No se cuenta con un estudio, proyecto, cálculos de resistencia e informe técnico por medio del cual se proponga el cambio de la estructura del techo.

Los planos que se encuentran publicados en el SICP no cuentan con el número de la resolución de aprobación.

### 2.5 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que **la obra se encuentra paralizada** y que el inmueble donde está emplazada la obra se encuentra **ocupada con viviendas precarias**.

Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de un funcionario dependiente de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado.

#### 2.5.1 Vallado de obra

La EE.TT. establece lo siguiente: "*El contratista tendrá la obligación de cerrar el perímetro del obrador con un cerco de 2,50 m de altura. Se declara que los cercos a colocar en el perímetro que circunda la OBRA y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente robustas para garantizar la seguridad de cerramiento. El contratista queda obligado a mantenerlos por su exclusiva cuenta y cargo en perfecto estado de conservación… el cerco se colocará dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato…*". Al respecto, no se ha observado el vallado de la obra incumpliendo la contratista con este punto de la EE.TT.

Por nota de fecha **21/07/2016**, la firma M&T informa a la Contratante que dará inicio a los trabajos correspondientes al vallado perimetral y aprovisionamiento de energía eléctrica de la obra—foja 74 del Tomo I del Exp. N° 65/2019—. Sobre el particular, el rubro de vallado perimetral no fue previsto en la planilla de precios del contrato, ni fue observada su construcción durante la verificación in situ.

#### 2.5.2 Obrador

Para el caso del obrador, la EE.TT. establece lo siguiente: "*El Contratista está obligado a contar en el sitio de la construcción con depósitos de materiales y herramientas, ambiente de trabajo administrativo y técnico de campo para su personal y supervisor de obras del Ministerio de Salud Pública, SS.HH. para el personal, sin costo alguno para el Ministerio…*". Durante la verificación in situ no se ha observado el obrador por lo que la



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Contratista ha incumplido con este punto de la EE.TT. En la planilla de precios se ha establecido para el mismo el monto de Gs 61.435.790.-

### 2.5.3 Cartel de Obra

Según las EE.TT. el cartel de obra debe ser de la siguiente característica: "*El Contratista incluirá en su oferta el costo de un letrero: de acuerdo al plano, dimensiones y textos proporcionados por el Ministerio de Salud, siempre que figure en la planilla entregada a las empresas*". Durante la verificación in situ no se ha observado cartel de obras.

### 2.5.4 Preparación, relleno y compactación

Por nota de la Contratista de fecha 30/11/2015 —foja 142 del Tomo I del Exp. N° 65/2019— se solicita a la Contratante la inclusión en la planilla de precios de vallado perimetral y de modificación de cantidades de limpieza de terreno.

Se observa en el libro de obra que se realizaron trabajos de limpieza integral y remociones para la respectiva nivelación y cimentación. No obstante, en la verificación in situ se constató que aún no se concluyeron los trabajos de relleno y compactación.

### 2.5.5 Fundaciones

La fundación prevista para la obra fue de cimentación corrida para mampostería en general y zapatas para pilares. Posteriormente, la contratista ha propuesto el cambio de dicha fundación por cimiento de hormigón ciclópeo en vez de las zapatas aisladas de H°A° —nota de la contratista de fecha 30/11/2015 foja 137 del Tomo III del Exp. N° 65/19—, siendo la diferencia en precio de **Gs 28.720.585**. Al respecto, no se cuenta con un fundamento técnico de la propuesta de cambio teniendo en cuenta un costo superior al precio del contrato original.

No se cuenta con los planos de fundación modificados a fin de verificar las cantidades establecidas en la propuesta de la Contratista, como así también de las uniones de los arranques de pilares con la cimentación de hormigón ciclópeo.

### 2.5.6 Estructuras de H°A°

En la EE.TT. se leen las características, procesos y pruebas que se deben realizar en obra para la correcta ejecución, es importante mencionar que en la verificación in situ en

varios sectores se observó la construcción hasta la viga de encadenado, en otros sectores mampostería de elevación sin concluir, y en otros sectores incluso no se observó las estructuras de H°A°.

Se tomaron medidas del muro de nivelación contando con 30 cm de alto y vigas de encadenado de 15 y 30 cm. Con respecto a los muros de elevación, en el sector de aulas contaban con 65 a 73 cm, en algunas salas del sector administrativo contaban con mampostería de 73 cm de elevación, así como también en algunas salas solo llegaban al nivel de la viga de encadenado.

Igualmente, en los sectores de *"Hogar tipo 1 y tipo 2"* algunos solo cuentan con viga de encadenado y otros con mampostería de elevación de 84 cm aproximadamente.

El sector disponible para *"Seguridad"* cuenta con dimensiones de 11,90 m y el sector de acceso en dirección a las "canchas y plaza" —de acuerdo al plano—cuenta con 20,03 m.

No se observó la construcción de estructuras en los sectores de salón multiuso, palier, piscinas, un hogar tipo 1, parque, plaza y canchas.

En muchos sectores se encontraban casas precarias instaladas por ocupantes, algunas de ellas construidas con terciadas, otras de mampostería, incluso algunas con electrodomésticos.

Casas precarias de ocupantes.

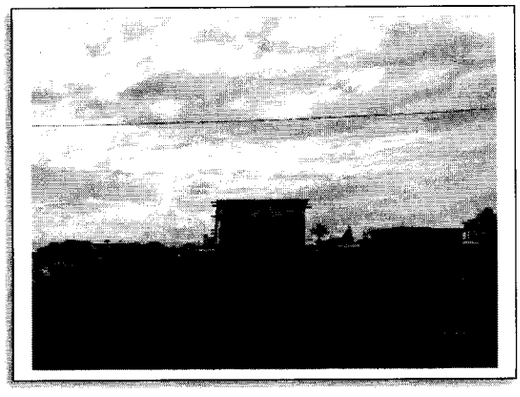

Para las aislaciones la EE.TT. menciona: *"...se aplicará asfalto solido diluido en calor sin agregado líquido, con un espesor no inferior de 2 mm, sin grietas, grumos o claros"*. En la verificación se observó que en la mayor parte contaban con aislación asfáltica, pero ya con deterioro a causa de la paralización.

Ing. Roberto Acosta
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

| Construcciones nuevas de los ocupantes sobre los encadenados | Aislación asfáltica y muro de elevación |
|---|---|
| | 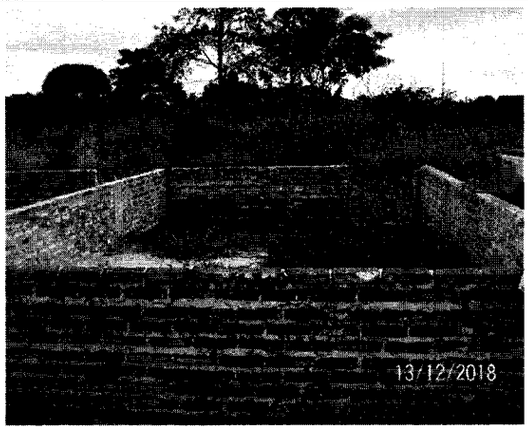  |

Las vigas de hormigon presentaban coqueras. Algunas vigas se observaron que fueron ejecutadas en la misma oportunidad de cargado de encofrado, y se observó varillas expuestas y algunos materiales disgregados sin una textura fina.

| Coqueras en las vigas | Muros de nivelación |
|---|---|
| | 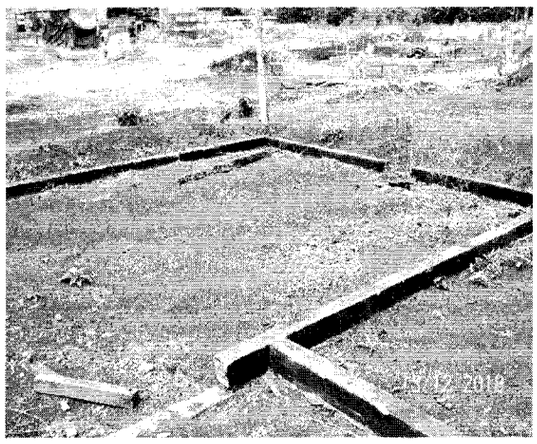 |

No se cuenta con los resultados de ensayos de rotura del hormigón a fin de determinar su resistencia mecánica.

### 2.5.7 Mampostería de elevación

Los ladrillos según la EE.TT. debieron poseer las siguientes características: "*Serán uniformes y con formas regulares, tendrán una estructura llena y en lo posible fibrosa, estarán uniformemente cocidos, sin vitrificación, carecerán de núcleos calizos u otros*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

*cuerpos extraños. Tendrán las siguientes dimensiones: 27 cm de largo, 13,5 cm de ancho y 5,5 cm de espesor aproximadamente. Ensayados a la compresión en probetas, constituidos por dos de medio ladrillos unidos con mezcal de cemento Pórtland, darán cuando menos una resistencia de 70 kilos por centimero cuadrado*".

La mamposteria fue hecha con ladrillos del tipo común, cuyas dimensiones son de 20 x 10 x 4 cm. Los ladrillos utilizados no cumplen con lo establecido en la EE.TT. debido a que sus dimensiones son menores a las especificadas, tampoco se han remitido los resultados de los ensayos que la Contratista debió realizar para verificar la resistencia de los mismos.

Ladillos con menores dimensiones a lo establecido en la EE.TT.

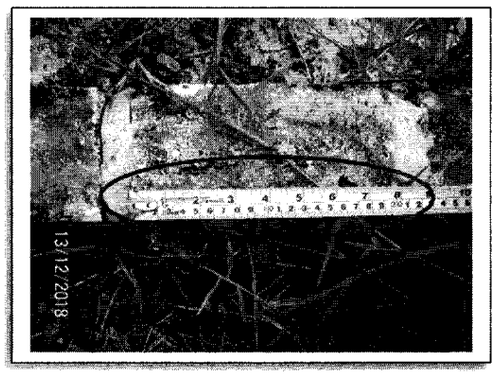


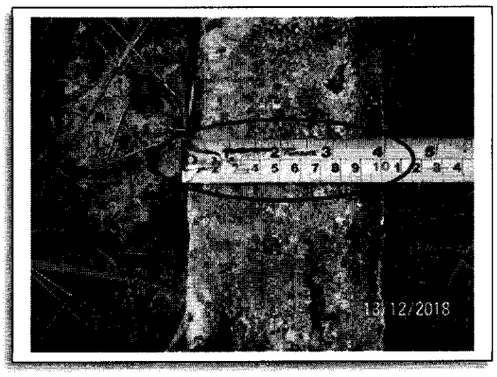


En cuanto a las juntas, la EE.TT. establece lo siguiente: "*La trabazón habrá de resultar perfectamente regular, conforme lo que se prescribe, las llagas deberán corresponderse, según líneas verticales. El espesor de los lechos de mortero, no excederá de 15 mm*". Durante la verificación in situ se ha observado que las juntas eran de 3 a 4 cm (30 a 40 mm) incumpliendo lo establecido en las EE.TT. por ser de mayor espesor a lo requerido.

Juntas con mayores espesores a lo establecido en la EE.TT.

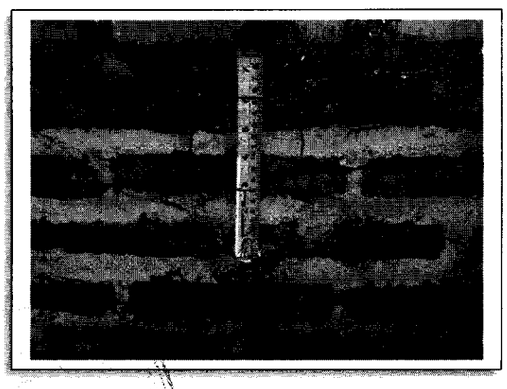

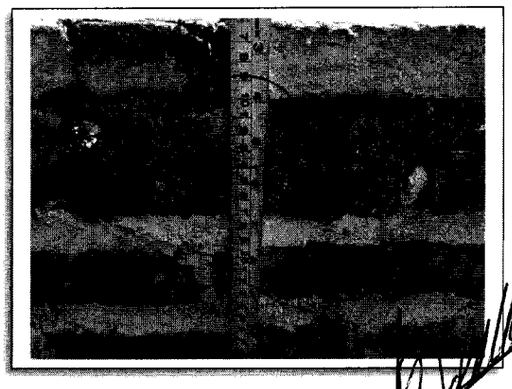



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Las mamposterías realizadas no cumplen con las EE.TT. en cuanto a dimensiones de ladrillos utilizados, y al espesor de las juntas. Además no se realizaron los ensayos de resistencia de los ladrillos.

### 2.5.8 Techo

El techo previsto para la obra fue de tejas prensadas y tejuelones, con tirantes y contravigas de H°A°, con cola de pato en los tirantes y vigas respectivamente y aislación con membrana de aluminio de 2 mm. La contratista ha propuesto el cambio de techo con estructura metálica y chapas termo-acústicas —nota de la contratista de fecha 30/11/2015 foja 130 del Tomo III del Exp. N° 65/19—, siendo la diferencia en precio por el total de techo de **Gs 559.185.504**. Al respecto, no se cuenta con un fundamento técnico de la propuesta de cambio teniendo en cuenta un costo superior del precio del contrato original. Esta modificación fue prevista en la Adenda N° 1. Sobre el particular, el rubro de techo aún no fue realizado debido a la paralización de la obra.

## 2.6 FISCALIZACION

Por nota DRF N° 1486/15, de fecha 03/11/2015, la Contratante comunica al Contratista la orden de inicio de obras y que el Sr. JORGE LUIS PAVÓN GAMARRA se desempeñará como Fiscal Temporal de Obras —foja 587 del Tomo I del Exp. N° 65/19— pero no fue remitida la copia de la Resolución de designación del Fiscal de Obras por parte de la Contratante.

Las hojas del Libro de obras se encuentran firmadas por el Fiscal de obras. El libro de obras fue remitido en forma suelta y no siguiendo la secuencia de días en que fuera efectuado, por dicho motivo no se puede determinar los días en que en la obra se encontraba paralizada y la causa de la misma.

No se cuenta con todas las documentaciones de las paralizaciones de la obra a través de orden de servicio (y su posterior reinicio) a fin de determinar las causas del excesivo atraso y paralización de la misma.

## 2.7 CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos, el



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

respecto, fueron remitidas 4 Certificaciones, las cuales cuentan con la firma del fiscal de obras y acta de medición:

- La Certificación N° 1, por un monto de Gs 33.294.801, de fecha 09/12/2016.
- La Certificación N° 2, por un monto de Gs 99.218.624, de fecha 02/02/2017.
- La Certificación N° 3, por un monto de Gs 133.560.5100, de fecha 06/03/2017.
- La Certificación N° 4, por un monto de Gs 78.346.074, de fecha 07/04/2017.

La sumatoria del monto de las certificaciones totaliza **Gs 344.420.009**, monto que representa al **5,76 %** del monto del contrato.

Según Memorándum de fecha 01/09/2017 —foja 85 del Tomo II del Exp. N° 65/2019— el Fiscal de Obras informa que han sido realizados los depósitos por los certificados N° 1; 2; 3 y 4 respectivamente, siendo el monto total (monto neto depositado) de **Gs 213.719.756**, que corresponde al **3,57%** del contrato principal.

Según los datos publicados en el SICP, se tendrían los siguientes desembolsos:

| Certificación | N° Factura | Monto factura | Monto depositado | Fecha de deposito | Solicitud de Transferencia |
|---|---|---|---|---|---|
| Certificación N° 4 | 001-001-0000779 | 54.842.252 | 48.236.680 | 31/08/2017 | 110908 |
| Certificación N° 1 | 001-001-0000703 | 23.306.361 | 22.163.926 | 31/08/2017 | 111652 |
| Certificación N° 2 | 001-001-0000734 | 69.453.037 | 61.087.645 | 30/08/2017 | 110760 |
| Certificación N° 3 | 001-001-0000751 | 93.492.357 | 82.231.505 | 30/08/2017 | 110795 |
| Anticipo Financiero | 001-001-0000424 | 1.794.000.000 | 1.706.061.381 | 25/09/2015 | 114154 |
| | | **2.035.094.007** | **1.919.781.137** | | |

Hasta el certificado N° 4 se tendría una amortización del anticipo de Gs 103.326.002 (5,76%), quedando aún pendiente de amortización en poder de la Contratista de **Gs 1.690.673.998**.-

No se cuanta con documentos respecto a la continuidad o no de las obras, ni del requerimiento a la Contratista referente al saldo del anticipo en poder de ésta.

En caso de que se decida proseguir con la obra (con este contrato o con otro) deberá realizarse los estudios y verificaciones necesarias referentes a las fundaciones, nivelaciones, aislaciones y mamposterías a fin de determinar la continuidad sobre los mismos o la demolición de parte de ellos.

## 2.8 Pagos efectuados

Los pagos realizados a la Contratista se encuentran registrados en el SICP y de acuerdo a la documentación remitida por la Contratante se ha efectuado una planilla a fin de verificar si se han realizado correctamente o no las retenciones correspondientes. Al respecto en cuanto a retenciones de IVA, Renta y Art. 41 de la Ley 2051/03 están correctamente calculadas, sin embargo en cuanto a la retención del fondo de reparo se



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ha observado una diferencia de Gs 1.664.739, esa diferencia se debe a que en el certificado N° 1 no fue realizada la retención en dicho concepto y en los demás certificados se han realizado las retenciones en un porcentaje distinto al 5%.

| Monto de Contrato (Gs) | | | | 5.980.000.000 | Anticipo (30%) (Gs) | | | | | | 1.794.000.000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Certificado | Monto del certificado | Amortización de Anticipo | Fondo de reparo | Neto a facturar | Factura N° | Fecha factura | Ret. IVA | Ret. Renta | Retención del 0,4% | Monto depositado | Fecha del depósito |
| Anticipo | 1.794.000.000 | | | 1.794.000.000 | 001-001-0000 | 27/08/2015 | 48.927.273 | 32.618.182 | 6.393.164 | 1.706.061.381 | 25/09/2015 |
| 1 | 33.294.801 | 9.988.440 | 0 | 23.306.361 | 001-001-0000 | 23/01/2017 | 635.628 | 423.752 | 83.055 | 22.163.926 | 31/08/2017 |
| 2 | 99.218.624 | 29.765.587 | 4.960.931 | 69.453.037 | 001-001-0000 | 08/02/2017 | 1.894.174 | 1.262.782 | 247.505 | 61.087.645 | 30/08/2017 |
| 3 | 133.560.510 | 40.068.153 | 6.678.026 | 93.492.357 | 001-001-0000 | 31/03/2017 | 2.549.792 | 1.699.861 | 333.173 | 82.231.505 | 30/08/2017 |
| 4 | 78.346.074 | 23.503.822 | 3.917.304 | 54.842.252 | 001-001-0000 | 09/05/2017 | 1.495.698 | 997.132 | 195.438 | 48.236.680 | 31/08/2017 |
| | 344.420.009 | 103.326.002 | 15.556.261 | | | | | | | | |

## 2.9 Garantías Contractuales

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una póliza de seguro por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2016. La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

La CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81° del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

La CONTRATISTA deberá presentar al Contratante las demás Pólizas establecidas en la CGC 6.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

M & T Sociedad Anónima
ARQ. JULIO A. MENDOZA
Presidente

### 2.9.1 Garantía de fiel cumplimiento

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el contrato: *"La garantía de cumplimiento de contrato será de 10% del valor total del contrato. Dicha garantía será instrumentada en póliza de seguro y deberá reunir las condiciones exigidas en el art 39 inciso c) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".*

El contrato es de fecha 19/08/2015, se remite copia de la póliza de fiel cumplimiento de la Contratista N° 59.1503.0000029.0000 con fecha de emisión 13/08/2015, que es anterior a la firma del contrato, con vigencia desde 24/08/2015 hasta 24/09/2016 y con una cobertura de Gs 598.000.000 que cubre en monto previsto.

La póliza de garantía fue emitida dentro de los 10 días calendario dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Se remiten tres endosos correspondientes a la póliza de fiel cumplimiento:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Información Técnica - DNCP

- Endoso N° 1[4] de la póliza N° 29, cuya fecha de emisión es el 27/08/2015, con vigencia desde el 24/09/2016 hasta 31/12/2016, en la cual se prorroga la vigencia de la misma, cubriendo el 10% del monto del contrato.
- Endoso N° 2[5] de la póliza N° 29, cuya fecha de emisión es el 24/11/2016, con vigencia desde el 31/12/2016 hasta 20/01/2018, en el cual se amplía el capital asegurado a Gs 616.720.130, correspondiente al aumento del monto de la Adenda N° 1, la emisión de la misma es posterior a la fecha de la Adenda N° 1 15/09/2016.
- Endoso N° 3[6] de la póliza N° 29, cuya fecha de emisión es el 11/12/2017, con vigencia desde el 20/01/2018 hasta 31/12/2018, en cual se amplía el capital asegurado a Gs. 616.720.130, correspondiente al aumento del monto de la Adenda N° 1.

La Adenda N° 1, de fecha **15/09/2016**, por medio de la cual se amplía el monto del contrato en Gs 187.201.301, al respecto según la guía de gestión de garantías en las contrataciones públicas: "*Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prórrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías*". El endoso de la póliza 29 (endoso N° 2) de fiel cumplimiento fue emitido en fecha 24/11/2016 y con vigencia desde el 31/12/2016 siendo el monto asegurado de Gs 616.720.130 que corresponde al 10% del contrato original y de la respectiva ampliación, sin embargo dicho endoso fue emitido 70 días posteriores a la emisión de la adenda N° 1 de ampliación de contrato.

No se cuenta con el endoso de la póliza de fiel cumplimiento a partir del 31/12/2018, se solicita a las partes la remisión de la copia del endoso N° 4 de dicha póliza teniendo en cuenta que el contrato no ha concluido.

### 2.9.2 Garantía de anticipo

Las Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecen que la Contratante otorgará un anticipo correspondiente al 30% del monto total del contrato; previa entrega por parte del Contratista del Plan de inversión del anticipo, y póliza de garantía por el 100% del monto.

[4] Foja 02 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.
[5] Foja 164 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.
[6] Foja 01 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Se remite copia de póliza de garantía[7] en dicho concepto N° 59.1506.0000028.0000 cuya fecha de emisión es 13/08/2015, con vigencia desde 24/08/2015 hasta 24/02/2016 y con un monto asegurado de Gs 1.794.000.000 que corresponde al 100% del anticipo recibido. No se tiene a la vista plan de inversión del anticipo.

Se remiten cuatro endosos correspondientes la póliza de garantía de anticipo:

- Endoso N° 1[8] de la póliza N° 28, cuya fecha de emisión es el 27/08/2015, con vigencia desde el 24/02/2016 hasta 31/12/2016, cubriendo el 100% del monto de anticipo.
- Endoso N° 2[9] de la póliza N° 28, cuya fecha de emisión es el 24/11/2016, con vigencia desde el 31/12/2016 hasta 20/10/2017, cubriendo el 100% del monto de anticipo.
- Endoso N° 3[10] de la póliza N° 28, cuya fecha de emisión es el 19/09/2017, con vigencia desde el 20/10/2017 hasta 31/01/2018, cubriendo el 100% del monto de anticipo.
- Endoso N° 4[11] de la póliza N° 28, cuya fecha de emisión es el 03/01/2018, con vigencia desde el 31/01/2018 hasta 31/01/2019, cubriendo el 100% del monto de anticipo.

No se cuenta con el endoso de la póliza de anticipo a partir del 31/01/2019, se solicita a las partes la remisión de la copia del endoso N° 5 de dicha póliza teniendo en cuenta que el anticipo aún no ha sido amortizado totalmente.

### 2.9.3 Otras pólizas establecidas en el contrato

La póliza **N° 13.0401.0001531.0000** con una cobertura de Gs 487.500.000 con fecha de emisión el 30/11/2015 y vigencia del 03/11/2015 hasta 03/11/2016, correspondiente a **accidentes personales**.

La póliza **N° 13.1402.0000162.0000** con una cobertura de Gs 5.980.000.000 con fecha de emisión el 30/11/2015 y vigencia del 03/11/2015 hasta 03/11/2016, correspondiente a **contra todo riego o riesgos técnicos**.

La póliza de seguros contra daños a terceros no fue remitida. En el Memorándum N°

[7] Fojas 09 al 10 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.
[8] Foja 08 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.
[9] Foja 07 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.
[10] Foja 06 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.
[11] Foja 05 – Tomo VII del Exp. N° 65/2019.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

288/15, de fecha 17/12/2015 —foja 553 del Tomo I del Exp. N° 65/2019— se informe que la Contratista ha presentado las pólizas N° 13.0401.0001531.0000 y N° 13.1402.0000162.0000 correspondientes al contrato N° 388/2015 por lo que se presume que la póliza contra daños a terceros no fue presentada por la Contratista.

### 2.10 Vigencia del contrato

Según la cláusula 5 del contrato, la vigencia del contrato se ha establecido desde la firma del mismo hasta la recepción definitiva.

## 3 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la obra **"Centro Residencial de Niños y Adolescentes"** se ha podido constatar que la obra se encuentra paralizada, y además se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se cuenta con documentos presentados por la Contratista en la que se indique quien será el profesional para residente de obras.
2. No se cuentan con documentos por medio de los cuales la Contratista haya presentado muestras de los materiales y elementos a ser utilizados en la obra.
3. La provisión de la energía eléctrica debía ser por cuenta de la Contratista, sin embargo esta ha solicitado a la Contratante la copia del título de propiedad del sitio de obra a fin de dar trámites en la ANDE para la provisión del servicio de energía eléctrica habiendo trascurrido **262 días** de la orden de inicio.
4. El estudio de suelo de fecha 30/11/2015 es posterior a la orden de inicio de obra (03/11/2015), cuando el mismo debió realizarse en etapas preliminares.
5. No se cuenta con el informe del calculista y la recomendación del tipo de fundación a adoptar teniendo en cuenta el tipo de suelo del sitio de obra.
6. No se cuentan con los planos correspondientes a las modificaciones en la cimentación y techo, que fueron introducidos posteriormente al estudio de suelo a través de la Adenda N° 1 al contrato.
7. No se cuenta con un estudio, proyecto, cálculos de resistencia e informe técnico por medio del cual se proponga el cambio de la estructura del techo.
8. Los planos que se encuentran publicados en el SICP no cuentan con el número



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Supervisión Técnica - DNCP

de la resolución de aprobación.

9. El rubro de vallado perimetral se encuentra establecido dentro de las EE.TT., sin embargo no fue previsto en la planilla de precios del contrato. Durante la verificación in situ no se ha observado la ejecución de dicho rubro.

10. Durante la verificación in situ no se ha observado el obrador por lo que la Contratista ha incumplido con este punto de la EE.TT.

11. No se ha observado cartel de obras al momento de la verificación in situ.

12. No se cuenta con fundamento técnico respecto al cambio en la fundación, teniendo en cuenta que la nueva propuesta supera en precio a la del contrato original.

13. Las vigas de hormigón presentaban coqueras, se observó varillas expuestas y algunos materiales disgregados sin una textura fina.

14. No se cuenta con los resultados de ensayos de rotura del hormigón a fin de determinar su resistencia mecánica.

15. Las mamposterías realizadas no cumplen con las EE.TT. en cuanto a dimensiones de ladrillos utilizados y al espesor de las juntas. Además no se realizaron los ensayos de resistencia de los ladrillos.

16. No se cuenta con fundamento técnico respecto al cambio de techo propuesto por la Contratista en la Adenda N° 1 al contrato, teniendo en cuenta que el cambio introducido supera al monto previsto inicialmente para este rubro.

17. El libro de obras fue remitido en forma suelta y no siguiendo la secuencia de días en que fuera efectuado, por dicho motivo no se puede determinar los días en que en la obra se encontraba paralizada y la causa de la misma.

18. No se cuenta con todas las documentaciones de las paralizaciones de la obra a través de orden de servicio (y su posterior reinicio) a fin de determinar las causas del excesivo atraso y paralización de la misma.

19. Hasta el certificado N° 4 se tendría una amortización del anticipo de Gs. 103.326.002 (5,76%), quedando aún pendiente de amortización en poder de la Contratista de **Gs 1.690.673.998**.-

20. No se cuenta con documentos respecto a la continuidad o no de las obras y del requerimiento a la Contratista referente al saldo del anticipo en poder de ésta.

21. No se tiene a la vista plan de inversión del anticipo.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

22. En la retención del fondo de reparo se ha observado una diferencia de Gs 1.664.739 a menos del monto que debía ser retenido.

23. No se cuenta con el endoso de la póliza de anticipo a partir del 31/01/2019, se solicita a las partes la remisión de la copia del endoso N° 5 de dicha póliza teniendo en cuenta que el anticipo aún no ha sido amortizado totalmente.

24. El endoso de la póliza 29 (endoso N° 2) de fiel cumplimiento fue emitido 70 días posteriores a la emisión de la adenda N° 1 de ampliación de contrato.

25. No se cuenta con el endoso de la póliza de fiel cumplimiento a partir del 31/12/2018, se solicita a las partes la remisión de la copia del endoso N° 4 de dicha póliza teniendo en cuenta que el contrato no ha concluido.

26. En el Memorándum N° 288/15, de fecha 17/12/2015 —foja 553 del Tomo I del Exp. N° 65/2019— se informe que la Contratista ha presentado las pólizas N° 13.0401.0001531.0000 y N° 13.1402.0000162.0000 correspondientes al contrato N° 388/2015 por lo que se presume que la póliza contra daños a terceros no fue presentada por la Contratista.

**4 Recomendaciones**

En caso de que se decida proseguir con la obra (con este contrato o con otro) deberá realizarse los estudios y verificaciones necesarias referentes a las fundaciones, nivelaciones, aislaciones, vigas y pilares de H°A° y mamposterías a fin de determinar la continuidad sobre los mismos o la demolición de parte de ellos.

Ing. Roberto Ochoa
**Verificador Técnico**

En anexo Acta de Verificación in situ N° 664/2018.

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | **FOR-VCO-02**<br>**Rev.01** |
|---|---|---|

**ACTA NUMERO:** 000664

En la Ciudad de Este, a los 13 Día/s del mes de Diciembre de 2018, siendo las 16:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Abg. Natasha Bernal y Joana Dominguez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Ciudad Nueva de Ciudad del Este a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 99/2014 Centro Residencial de Niños y Adolescentes con ID Nº 283979 Año 2015, El contrato fue suscrito entre Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y la firma M & T S.A, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Gabriel Santacruz | Coordinador General de la DJ. | MSP y BS. |
| | | |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Nos apersonamos en el sitio de Obras "Centro Residencial de Niños y Adolescentes se constató que la obra se encuentra paralizada y el inmueble donde esta emplazada la obra está siendo ocupada con viviendas precarias
Se tomaron medidas de muro de nivelación contando las mismas con 30 cm encadenados de 15 a 30 cm.
En los sectores de Aulas se midieron muros de elevación contando con 65 a 73 cm, en el sector de administración en partes se constato muros de elevación de 84 cm, y sectores en las que llega solo a nivel de viga de encadenado.
El sector de Seguridad cuenta con 11,90 m de ancho y 20,03 m de ancho en el pasillo central. Así también no se observó los sectores de salón de multiuso, canchas, deposito, piscina, parque, plaza. Se constató la construcción de muros y viviendas de parte de los ocupantes
Se tomaron medidas y fotografía de todo lo observado.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Abg. Gabriel Santacruz Ruiz Díaz
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 31/2019. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Evaluación de Descargo correspondiente al ITV Nº 16/2019.** | | | | |
| **FECHA** | 06/05/2019. | | | |
| **REFERENCIA** | LPN N° 99/14 "*Centro Residencial de Niños y Adolescentes*" – SBE. | | **ID N°** | 283979/2015. |
| **EXPTE.** | 3.033/19. | | **FECHA** | 11/04/2019. |
| **CONTRATANTE** | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). | | | |
| **CONTRATISTA** | M & T S.A. cuyo representante legal es Julio Mendoza Yampey. | | | |
| **FISCALIZACION** | Jorge Luis Pavón Gamarra. | | | |
| **CONTRATO N° 388/2015.** | **FECHA** | 19/08/2015 | **PLAZO DE VIGENCIA** | Hasta la recepción definitiva. |
| **MONTO del Contrato** | Gs 5.980.000.000.- | | **C.C. N°:** | LP-12008-15-111718 |
| **ACTA DE INICIO** | **FECHA** | 03/11/2015 | **PLAZO DE EJECUCION** | 12 meses. |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** | ---------- | **RECEPCION FINAL** | ---------- |
| **ADENDAS** | N° 1 | | **FECHAS** | 15/09/2016. |

## 1. ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta al descargo presentado por la Contratante **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, ingresada a esta Dirección como: **Exp. N° 3.033/19**, en fecha 11/04/2019, conteniendo 9 fojas más un CD. La Contratista no ha presentado descargo alguno y el plazo para la presentación se encuentra fenecido.

Por nota DNCP/DVC Nº 45/2019, de fecha 13/03/2019, se remitía el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 16/2019, recibida por la Contratante en fecha 14/03/2019.

Por Nota DNCP/DVC Nº 46/2019, de fecha 13/03/2019, se remitía el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 16/2019, recibida por la Contratista en fecha 14/03/2019.

Por nota AJ D.O.C. N° 028/2019, de fecha 02/04/2019, ingresada como Exp. N° 3.033/19, en fecha 11/04/2019, la Contratante remite el descargo correspondiente conteniendo **9 (nueve) fojas más 1 (un) CD**.

La contratante remite en el descargo solo un archivo fotográfico correspondiente a la obra sin remitir ningún documento adicional que pueda servir como fundamento para rectificar las observaciones vertidas en el ITV N° 16/2019.

El presente informe de evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta las

conclusiones del Informe de Verificación Técnica **ITV N° 16/2019** y el descargo presentados por la Contratante (Expedientes N° 3.033/19) ya que la Contratista no ha presentado descargo alguno y el plazo para la presentación del mismo se halla fenecido.

## 2. EVALUACION DEL DESCARGO

**Conclusiones del ITV N° 16/2019**

1. **No se cuenta con documentos presentados por la Contratista en la que se indique quien será el profesional para residente de obras.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización no cuenta con esos documentos aclaratorios solicitados*".

La Contratante, a través de la Fiscalización, aclara que no cuenta con el documento por medio del cual la Contratista haya indicado quien o quienes serán los profesionales para residente de obra, por lo que se desconoce si la Contratista tuvo un profesional ingeniero o arquitecto como residente de obra, según como fuera establecido en la EE.TT., encargado de dirigir la ejecución, conforme a lo establecido en el contrato.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV N° 16/2019.

2 **No se cuentan con documentos por medio de los cuales la Contratista haya presentado muestras de los materiales y elementos a ser utilizados en la obra.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización no cuenta con esos documentos aclaratorios solicitados*".

La Contratante, a través de la Fiscalización, aclara que no cuenta con documentos por medio de los cuales la Contratista haya presentado las muestras de los materiales a ser utilizados en obras, previa aprobación por parte del Fiscal de obras, y por ende no cumple con lo establecido en el contrato.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 16/2019.

3 **La provisión de la energía eléctrica debía ser por cuenta de la Contratista, sin embargo, esta ha solicitado a la Contratante la copia del título de propiedad del sitio de obra a fin de dar trámites en la ANDE para la provisión del servicio de energía eléctrica habiendo trascurrido 262 días de la orden de inicio.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta fiscalización cuenta solamente con ese documento aclaratorio presentado por la Contratista en esa fecha. Además, se agrega que no había actividad alguna en el sitio de obras en ese momento, pues esta Fiscalización se encontraba abocada a las tratativas de la Perforación del pozo por SENASA, verificaciones de propuestas de tipo*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

*de techo, estructuras y cimientos, además de avenimiento iniciado por la Contratista*".

La Contratante no realiza un descargo con relación a las gestiones que debía realizar la Contratista para la provisión del suministro de energía eléctrica para la obra, puesto que uno de los documentos que debe acompañar la solicitud de abastecimiento de energía eléctrica lo constituye la copia del título de propiedad, que fuera solicitado a la Contratante transcurrido 262 días de la orden de inicio. -

Por lo tanto, la gestión tardía tiene como consecuencia el retraso para inicio de los trabajos con herramientas y máquinas que son propulsadas por energía eléctrica, lo cual se refleja en el retraso con respecto al cronograma de obras establecido para la ejecución del contrato.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 16/2019.

**4 El estudio de suelo de fecha 30/11/2015 es posterior a la orden de inicio de obra (03/11/2015), cuando el mismo debió realizarse en etapas preliminares.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se cuenta solamente con esa documentación sobre estudio de suelo".*

La Contratante en su descargo da a entender que no se contaba con un estudio de suelo del sitio de obras para la elaboración del proyecto ejecutivo para el llamado a licitación, lo cual ha obligado a que el contrato sea modificado, porque recién una vez obtenido el resultado de estudio de suelo ha sugerido un determinado tipo de fundación que resultó ser diferente al originalmente proyectado y contratado.

Esta falta de estudio de suelo al momento del diseño desnuda las deficiencias del proyecto del llamado y cuya consecuencia se ha reflejado en el atraso incurrido por la Contratista y que posiblemente si este atraso no ocurría se hubiese evitado la invasión del sitio de obra por personas denominadas "sin techo".

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 16/2019.

**5 No se cuenta con el informe del calculista y la recomendación del tipo de fundación a adoptar teniendo en cuenta el tipo de suelo del sitio de obra.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización remite una copia (en adjunto) de las planilla de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentadas por la Contratista en fecha 05/abril/2016 en DGAF. Se cuenta solamente con esa documentación".*

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían, en adjunto, tanto planilla de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentados por la Contratista, dichas documentaciones no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo.

Ing. Roberto Ocho[illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Al no contar con las mencionadas documentaciones no se puede determinar si el proyecto y la memoria de cálculo con los cuales se ha realizado la modificación del contrato se condicen con lo efectuado en el terreno.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV N° 16/2019.

**6 No se cuentan con los planos correspondientes a las modificaciones en la cimentación y techo, que fueron introducidos posteriormente al estudio de suelo a través de la Adenda N° 1 al contrato.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta fiscalización remite de nuevo una copia (en adjunto) de las planillas de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentadas por la Contratista en fecha 05/abril/2016 en DGAF".*

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían, en adjunto, tanto planilla de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentados por la Contratista, dichas documentaciones no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo.

Al no contar con las mencionadas documentaciones —planos correspondientes a las modificaciones en la cimentación y techo— no se puede determinar si lo realizado en el terreno, en cuanto a fundaciones es igual a lo proyectado en la mencionada modificación. En cuanto al techo, al momento de la verificación in situ aun no fue realizado.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV N° 16/2019.

**7 No se cuenta con un estudio, proyecto, cálculos de resistencia e informe técnico por medio del cual se proponga el cambio de la estructura del techo.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización remite de nuevo una copia (en adjunto) de las planillas de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentadas por la Contratista en fecha 05/abril/2016 en DGAF, siendo esta, la única documentación existente relacionado al cambio. Se cuenta solamente con esa documentación".*

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían en adjunto tanto planilla de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentados por la Contratista, dichas documentaciones no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo.

Al no contar con las mencionadas documentaciones —estudio, proyecto, cálculos de resistencia e informe técnico para el techo— no se puede determinar si lo proyectado es lo más conveniente para la obra. Al momento de la verificación in situ aun no fue realizado dicho rubro.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Supervisión Técnica DNCP

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV N° 16/2019.

**8 Los planos que se encuentran publicados en el SICP no cuentan con el número de la resolución de aprobación.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización recibe los contratos firmados plenamente después de todo el proceso de llamado a licitación y otros puntos. No hay injerencia alguna de la fiscalización dentro del proceso*".

La Contratante no ha remitido los planos aprobados por la Municipalidad de Ciudad del Este para la construcción de la obra.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV N° 16/2019.

**9 El rubro de vallado perimetral se encuentra establecido dentro de las EE.TT., sin embargo, no fue previsto en la planilla de precios del contrato. Durante la verificación in situ no se ha observado la ejecución de dicho rubro.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Esta Fiscalización no considera el rubro desde el momento que no figura en Planilla (ya se recibe el contrato completo firmado). La contratista solicitó Adenda por dicho rubro pero no se consideró la solicitud, incluso Avenimiento de por medio. El vallado perimetral fue realizado en su totalidad. Se remite imágenes (en CD adjunto) donde constan los trabajos realizados en relación al vallado (el perímetro total cubierto), que fue destruido por las personas que invadieron el predio utilizándolos como techo o paredes de las construcciones precarias y que aún se encuentran en el lugar*".

La contratante remite registro fotográfico donde se puede observar el cerco perimetral efectuado con cerramiento de chapas de acero galvanizadas.

Por lo tanto, se levanta la conclusión N° 9 del ITV N° 16/2019.

**10 Durante la verificación in situ no se ha observado el obrador por lo que la Contratista ha incumplido con este punto de la EE.TT**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se estaba utilizando un Container dado que la construcción del mismo no se realizó debido a que había diferencias entre planos y planillas en el llamado, motivo por el cual se incluyeron los rubros faltantes en la solicitud de ADENDA. Se aguarda la confirmación del mismo*".

La Contratante menciona que utilizaban un container como obrador y que posterior a la adenda la contratista realizaría el obrador, debido a diferencias entre planos y planillas de precios del contrato, sin embargo en el registro fotográfico remitido

Ing. Roberto Coordinador de Auditoría Técnica - DNCP

momento del descargo no se ha observado la ejecución del rubro obrador pero sí en una de las fotografías había un construcción provisoría que sería el depósito para guarda de los materiales.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 10 del ITV N° 16/2019.

**11 No se ha observado cartel de obras al momento de la verificación in situ.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se remiten imágenes (en Cd adjunto) donde constan los trabajos realizados en relación al cartel (al costado del portón de acceso), que fue destruido por las personas que invadieron el predio y que aún se encuentran en el lugar".*

La contratante remite registro fotográfico donde se puede observar la colocación de cartel de obras en la entrada a la obra.

Por lo tanto, se levanta la conclusión N° 11 del ITV N° 16/2019.

**12 No se cuenta con fundamento técnico respecto al cambio en la fundación, teniendo en cuenta que la nueva propuesta supera en precio a la del contrato original.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización remite de nuevo una copia (en adjunto) de las planillas de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentadas por la Contratista en fecha 05/abril/2016 en DGAF".*

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían en adjunto tanto planilla de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentados por la Contratista, dichas documentaciones no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV N° 16/2019.

**13 Las vigas de hormigón presentaban coqueras, se observó varillas expuestas y algunos materiales disgregados sin una textura fina.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*En caso de continuar la obra esta fiscalización procederá a exigir la reparación y/o demolición y reconstrucción de las partes afectadas a la Contratista*".

La contratante no hace referencias del porqué no se ha rechazado las vigas de hormigón que hayan presentado patologías, sin embargo, menciona que en caso de que la obra continúe, la fiscalización procederá a exigir la reparación o demolición y reconstrucción de las partes afectadas a la Contratista. Al respecto al presentar coqueras

en la masa del hormigón, los lugares donde las varillas de acero quedan al descubierto con el correr del tiempo serán atacadas por el oxígeno del ambiente, produciendo la oxidación de las mismas y por lo tanto podrían perder las propiedades mecánicas.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 13 del ITV N° 16/2019.

**14 No se cuenta con los resultados de ensayos de rotura del hormigón a fin de determinar su resistencia mecánica.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización no cuenta con esos documentos mencionados hasta la fecha que debería ser proveídos por la Contratista*".

La Contratante aclara que no cuenta con los resultados de los ensayos de rotura del hormigón que la Contratista debió realizar a fin de verificar la resistencia mínima del hormigón utilizado en la obra.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 14 del ITV N° 16/2019.

**15 Las mamposterías realizadas no cumplen con las EE.TT. en cuanto a dimensiones de ladrillos utilizados y al espesor de las juntas. Además no se realizaron los ensayos de resistencia de los ladrillos.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización no cuenta con los resultados de los ensayos de resistencia realizados de los ladrillos hasta la fecha que deberían ser proveídos por la Contratista. Hay partidas de ladrillos que se encuentran en las medidas que corresponden como así también las juntas. En caso de continuar con las obras se tendrá en cuenta la recomendación*".

La Contratante aclara que no cuenta con los resultados de los ensayos de rotura de ladrillos que la Contratista debió realizar a fin de verificar la resistencia mínima de los ladrillos a ser utilizados en la obra, por lo tanto fueron aprobadas las certificaciones del rubro de mampostería sin las respectivas verificaciones.-

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 15 del ITV N° 16/2019.

**16 No se cuenta con fundamento técnico respecto al cambio de techo propuesto por la Contratista en la Adenda N° 1 al contrato, teniendo en cuenta que el cambio introducido supera al monto previsto inicialmente para este rubro.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización remite de nuevo una copia (en adjunto) de las planillas de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentadas por la Contratista en fecha 05/abril/2016 en DGAF*".

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían, en adjunto, tanto planilla de las propuestas técnicas y económicas, además de los planos presentados por la Contratista, dichas documentaciones no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo. Tampoco remitieron el fundamento técnico del cambio introducido al contrato (Adenda N° 1).

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 16 del ITV N° 16/2019.

**17 El libro de obras fue remitido en forma suelta y no siguiendo la secuencia de días en que fuera efectuado, por dicho motivo no se puede determinar los días en que en la obra se encontraba paralizada y la causa de la misma.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo realiza un listado de lo acontecido en la obra según la copia escaneada del descargo remitido:

- ***El conteo de Plazo se encuentra paralizado (Plazo de Ejecución) desde el 03 noviembre 2015 hasta la fecha.***
- ***Por Falta de Servicios Básicos: 03/nov/2015 (Luz y Agua)***
- ***Por Solicitud Adenda 1: 16/jun/2016(Fundaciones, Estructuras, Techos)***
- ***Por Solicitud Adenda 2: 09/set/2016(Vallado, Limpieza de Predio, Traslado de Tanque de Fibra de Vidrio de 20.000 lts. y Base de H°A° para el Tanque de 20.000 lts.)***
- ***Firma de Adenda 1: 15/set/2016(Fundaciones, Estructuras, Techos)(Prosigue la paralización por la solicitud de Adenda 2-09/09/16***
- ***Cesaron Trabajos en Obra: 05/abr/2017 (por falta de pago de Certificados aprobados hasta 31/ago/2017 por cancelación de deuda)***
- ***Por Ocupación del Sitio de Obras:24/abr/2018 hasta la fecha***
  ***Rechazo Adenda: 25/abr/2018 (DGOC)***
- ***Por Solicitud Adenda 2 Modificada: 20/jun/2018***
  *Durante este periodo de tiempo hubo momentos en que se trabajó en el sitio de obras:*
  *-03 al 11 nov 2015: **sin actividad-8 días***
  *-12 nov 2015: Estudio de Suelo del predio.*
  *-13 nov al 15 nov 2015: **sin actividad-2 días***
  *-16 al 20 nov 2015: Inicio y culminación de limpieza de predio.*
  *-21 nov 2015 al 17 ene 2016: **sin actividad-57 días***
  *-18 y 19 ene 2016: Perforación en el predio buscando agua (200 mts.)*
  *-20 ene al 02 abr 2016: **sin actividad-73 días***
  *-03 al 06 abr 2016 culminación de base de tanque de 20.000 lts.*
  *-07 abr al 07 jul 2016: **sin actividad-91 días***
  *-08 jul 2016 traslado tanque 20.000*
  *-09 al 24 jul 2016: **sin actividad-15 días***
  *-25 jul 2016 inicio vallado perimetral*
  *-17 ago. 2016 culminación vallado perimetral*
  *-18 ago al 30 oct 2016: **sin actividad-73 días***
  *-31 oct 2016 al 05 abr 2017*
  *-06 abr 2017 al 20 mar 2019: **sin actividad-713 días***

Al respecto no ha remitido el libro de obras como tal, sino más bien un recuento (informe) de lo acontecido en la obra según como se muestra más arriba.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 17 del ITV N° 16/2019.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

**18 No se cuenta con todas las documentaciones de las paralizaciones de la obra a través de orden de servicio (y su posterior reinicio) a fin de determinar las causas del excesivo atraso y paralización de la misma.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*La obra se encuentra paralizada (plazo de ejecución) desde el 03 noviembre 2015 por falta de servicios básicos de energía eléctrica y agua, el mismo día que se emitió la Orden de Ejecución para el inicio de la obra*".

La Contratante menciona que la obra se encuentra paralizada desde el mismo día de la orden de servicio (03/11/2015) sin embargo se ha podido comprobar que habían certificados de obras y pagos. No se cuenta con una paralización por medio de un acto administrativo teniendo en cuenta que la modificación de un contrato solo lo puede realizar aquel que tenga la representación de la Institución.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 18 del ITV N° 16/2019.

**19 Hasta el certificado N° 4 se tendría una amortización del anticipo de Gs. 103.326.002 (5,76%), quedando aún pendiente de amortización en poder de la Contratista de Gs 1.690.673.998.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*De acuerdo a los registros de pagos se estima ese monto mencionado*".

La contratante en su descargo menciona que el pago correspondería al monto calculado de anticipo no amortizado, sin embargo, no se cuenta con documentos por medio del cual la contratante haya reclamado la devolución de dicho monto correspondiente al anticipo. Tampoco se cuenta con un estado de cuenta final que debe hacerse cuando una obra concluye o cuando la paralización sea por tiempo indefinido. El monto que la contratista no ha devuelto respecto al anticipo es de Gs 1.690.673.998, siempre y cuando los rubros que fueron efectuados cumplen a cabalidad con la EE.TT. y los planos de lo contrario deben ser rectificados o demolidos.-

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 19 del ITV N° 16/2019.

**20 No se cuenta con documentos respecto a la continuidad o no de las obras y del requerimiento a la Contratista referente al saldo del anticipo en poder de ésta.**

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Esta Fiscalización solicitó en tres oportunidades las directrices a tomar con relación a este contrato: Nota DRF 209/2019, 1815/18 y 1679/18. Seguimos aguardando la misma".*

La Fiscalización menciona que ha solicitado en tres oportunidades las directrices a seguir con respecto al presente contrato que aparentemente no fue objeto de respuesta.



Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

alguna por parte de las autoridades de la Contratante. Tampoco se cuenta con documentos que permitan a la contratante recuperar el monto de dinero del anticipo que se encuentra en poder de la Contratista.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 20 del ITV N° 16/2019.

**21 No se tiene a la vista plan de inversión del anticipo.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización no cuenta con esos documentos aclaratorios solicitados".*

La contratante no ha remitido el plan de inversión de anticipo que debió presentar la contratista a la contratante para el cobro del anticipo financiero.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 21 del ITV N° 16/2019.

**22 En la retención del fondo de reparo se ha observado una diferencia de Gs 1.664.739 a menos del monto que debía ser retenido.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización no le corresponde la función de Retención de fondos".*

La Contratante no hace referencias a la diferencia detectadas al momento de redactar el informe téncio en el monto que debió ser retenido del certificado de obras.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 22 del ITV N° 16/2019.

**23 No se cuenta con el endoso de la póliza de anticipo a partir del 31/01/2019, se solicita a las partes la remisión de la copia del endoso N° 5 de dicha póliza teniendo en cuenta que el anticipo aún no ha sido amortizado totalmente.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Esta Fiscalización remite en adjunto, copia de las pólizas solicitadas actualizadas".*

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían en adjunto copias de las pólizas solicitadas, dichas documentaciones (copias de pólizas) no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo ni en forma física ni en el formato digital (CD).

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 23 del ITV N° 16/2019.

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

**24 El endoso de la póliza 29 (endoso N° 2) de fiel cumplimiento fue emitido 70 días posteriores a la emisión de la adenda N° 1 de ampliación de contrato.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Esta Fiscalización remite en adjunto, copia de la solicitud de actualización de pólizas actualizadas por el Dpto. de Contratos y Garantías el 19/09/2016".*

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían en adjunto copias de las documentaciones (copias de pólizas) no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo ni en forma física ni en el formato digital (CD).

Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 24 del ITV N° 16/2019.

**25 No se cuenta con el endoso de la póliza de fiel cumplimiento a partir del 31/12/2018, se solicita a las partes la remisión de la copia del endoso N° 4 de dicha póliza teniendo en cuenta que el contrato no ha concluido.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Esta Fiscalización remite en adjunto, copia de las pólizas solicitadas actualizadas".*

Con respecto a lo expresado por la Contratante de que envían en adjunto copias de las pólizas solicitadas, dichas documentaciones (copias de pólizas) no se encuentran en el expediente remitido por la Contratante al momento del descargo ni en forma física ni en el formato digital (CD).

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 25 del ITV N° 16/2019.

**26 En el Memorándum N° 288/15, de fecha 17/12/2015 —foja 553 del Tomo I del Exp. N° 65/2019— se informe que la Contratista ha presentado las pólizas N° 13.0401.0001531.0000 y N° 13.1402.0000162.0000 correspondientes al contrato N° 388/2015 por lo que se presume que la póliza contra daños a terceros no fue presentada por la Contratista.**

**Descargo de la Contratante**

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se aclara que esta Fiscalización solo cuenta con los documentos que fueron presentados".*

No fue remitida por la contratante la copia de la póliza contra daños a terceros que debió ser presentado por la contratista con vigencia, por lo menos, desde la orden de inicio.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 26 del ITV N° 16/2019.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Fiscalización Técnica - DNCP

## 2 Conclusiones

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante, con relación a la obra **"Centro Residencial de Niños y Adolescentes"**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 16/2019, luego de analizadas dichas documentaciones **se mantienen las conclusiones** N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25 y 26 y **se levantan** las conclusiones N° 9 y 11 respectivamente.

## 3 Recomendaciones

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar, por lo que corresponde mayor cuidado y atención en cuanto a:

- la debida emisión y conservación organizada y sistematizada de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: pólizas de seguros, ensayos de materiales, documentos que debió presentar la contratista, entre otros;
- a gestionar correctamente la ejecución de los contratos para evitar o minimizar las paralización en la ejecución de los mismos.
- la realización de los ensayos y estudios que deben ser previos a la realización del proyecto ejecutivo.
- Las modificaciones de los contratos de acuerdo a criterios técnicos y que favorezcan a los intereses de la contratante.
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como la conservación de los antecedentes, informes y su autorización.
- El seguimiento de los plazos de ejecución incluyendo la debida instrumentación de las suspensiones de los trabajos (Actos Administrativos) y el levantamiento de los mismos; así como la concesión oportuna y fundada de la prórroga según disposiciones y los requerimientos establecidos en las CGC;
- la debida recepción, control y actualización de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- el adecuado seguimiento de la entrega, inversión, emisión de seguros de anticipo financiero
- El debido descuento de las retenciones de los pagos de los certificados.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se

dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y **comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de la Dirección de Verificación Contractual.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP **será realizado por cada Auditoría Interna** u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y a la Contratista **M&T S.A.** comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 16/2019, y del presente Informe Técnico de Evaluación ITV N° 31/2019 a la Auditoría Interna y a la Dirección Jurídica de la Contratante (MSPyBS) y finalmente a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los fines pertinentes.

Además, en caso de que se decida proseguir con la obra (con este contrato o con otro) deberá prestarse especial atención a las observaciones realizadas, los cuales implicarían estudios y verificaciones necesarias referentes a las fundaciones, nivelaciones, aislaciones, vigas y pilares de H°A° y mamposterías y demás puntos verificados por esta Dirección, a fin de determinar la continuidad de los mismo y las medidas pertinentes a ser adoptadas.

Ing. Roberto Ochoa
**Verificador Técnico**